

RESOLUCIÓN No. 152 del 17 de Abril de 2018

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta No 14 de 2018, cuyo objeto es: *“El contratista se obliga con RTVC a constituir un Encargo Fiduciario para la administración de recursos y pagos con el fin de garantizar el correcto desarrollo de los proyectos y demás actividades de los canales Señal Colombia, Canal Institucional y RTVC - Play conforme los fines y objetivos de RTVC”*

LA SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO

En ejercicio de sus facultades legales especialmente, las conferidas por el Artículo 8 de la ley 489 de 1998, el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien actúa en su carácter de delegada según Resoluciones Nos. 306 de 18 de agosto de 2017, 350 de 12 de septiembre de 2017 y de conformidad a lo establecido en la Resolución N°148 de fecha 13 de abril de 2018, mediante la cual se autoriza comisión de servicios al Gerente.

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta que **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC–**, es una entidad descentralizada indirecta, de orden nacional, con carácter de sociedad entre entidades públicas, catalogada como una empresa Industrial y comercial del Estado cuyo objeto es “la producción, programación y operación de la red de radio y televisión pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación”.

Que **RTVC**, en materia de contratación como empresa industrial y comercial del estado, se encuentra sometida al derecho privado cuando se trata de contrataciones misionales como excepción y se rige por el manual de contratación de la entidad para la **“Contratación Misional”**, y le aplica el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, para toda la adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, y para efectos de nuestro Manual se denominará **“Contratación Administrativa o de Funcionamiento”**.

Que la visión de **RTVC** se define como un “Sistema de Medios Públicos que crea, diseña, produce, realiza, preserva, pone en circulación, contenidos culturales, educativos, institucionales, y de información de alta calidad para todas las formas de consumo” y dentro de sus objetivos se busca beneficiar a más colombianos con la educación, la información y el conocimiento, fortalecer la participación ciudadana, promover y resaltar nuestra identidad plural y abrir espacios a la nueva industria de contenidos.

Que **RTVC** a través de sus distintos canales se ha consolidado durante los últimos años como una alternativa diferente que además de divertir, educa de forma novedosa y moderna mediante conceptos e ideas que marcan la diferencia con la programación tradicional de los distintos medios televisivos y de radio, hitos que han sido la estrategia liderada por la Gerencia de **RTVC** para ser aplicados en los proyectos de cada una de las marcas publicitadas siendo claro que su esencia está orientada al desarrollo cultural y educativo de los habitantes del territorio nacional.

Que, por otra parte, y si bien **RTVC** ha realizado esfuerzos significativos para estar siempre a la vanguardia, no es menos cierto que los avances tecnológicos se presentan en tiempos relativamente cortos, razón por la cual esta entidad debe disponer de las mejores herramientas del mercado para convertirse, a través de sus señales, en una verdadera opción para los colombianos. Por esta razón, en el marco del desarrollo de una Sociedad de la Información en la cual el acceso a los distintos contenidos se logre de forma fácil y mediante distintas herramientas, así como para dar cumplimiento a los fines y principios establecidos en la Ley 1341 de 2009, el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones expidió la Resolución No. 027 de 2018

Que en este sentido, los recursos destinados por el MinTIC permiten el desarrollo del proyecto de Ecosistema de Contenidos Digitales, iniciativa orientada a producir y promocionar contenidos convergentes que no solo estén en la tradicional pantalla de televisión y en la emisora de radio, si no que trascienda su contenido y

Continuación Resolución N°
Invitación Abierta N° 14 de 2018

Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de

abarque nuevas plataformas llegando a nuevas audiencias. Con esto, se ofrece la opción de crear una relación más cercana entre **RTVC** y los usuarios de sus servicios, a través de las páginas de las marcas y sus respectivas redes sociales, y con la plataforma de contenidos OTT llamada RTVCPlay.

Que de esta forma y cumpliendo con dichos lineamientos, es necesario contar con un mecanismo de ejecución ágil que permita viabilizar diferentes acciones que competen a cada marca, tal es el caso de la pauta digital de Canal Institucional, Señal Colombia y RTVCPlay, al igual que parte de los gastos de producción para las series que se producirán para la plataforma y la asistencia a eventos representando al área digital y de RTVCPlay de RTVC.

Que de otra parte, para lograr parte de los objetivos y con el fin de ejecutar los recursos entregados por **FONTIC** mediante la resolución No. 027 de 2018, bajo la ficha de ecosistema de contenidos convergentes, se considera que es necesario contar con un mecanismo de ejecución ágil que permita acceder a diferentes acciones que competen a cada marca, tal es el caso de la pauta digital de Canal Institucional, Señal Colombia, y RTVCPlay, al igual que parte de los gastos de producción para las series que se producirán y la asistencia a eventos representando al área digital y de RTVCPlay de RTVC.

Que por consiguiente, conforme los antecedentes enunciados y en aras del cumplimiento de nuestra misión como lo es el ofrecer contenidos competitivos a nuestras audiencias y garantizar el aprovechamiento de la oportunidad y reacción ante las coyunturas de la agenda diaria, es necesario contratar una persona jurídica (Fiducia) que se encargue de realizar la administración de recursos y pagos, a efectos de responder en forma oportuna y efectiva desde el componente de giros y de pagos dadas las condiciones especiales derivadas de los requerimientos de la producción para atender cada una de las necesidades de los canales televisivos de RTVC en términos de oportunidad, celeridad y eficiencia para cada uno de los proyectos que se determinan a continuación, los cuales se encuentran incluidos dentro del Plan de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2018.

Que de otra parte es importante tener en cuenta que en la planta de personal de **RTVC** no se cuenta con el número suficiente de personas que puedan realizar todas las actividades para obtener con oportunidad los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de los proyectos anteriormente indicados en donde se conjugan varios componentes en sus diferentes etapas de preproducción, producción y postproducción, como son la logística, los desplazamientos, los pagos y las contrataciones para atender los requerimientos de bienes y servicios en condiciones especiales y para aquellos caso en que no se cuenta con un contrato a través del cual se puedan atender los mismos.

Que es entonces bajo esta línea y teniendo en cuenta la relevancia que adquiere la oportunidad en los trámites administrativos y de pagos de los bienes y servicios, que se encontró en la figura del encargo fiduciario, no solo, la manera adecuada de atender los requerimientos en la oportunidad debida, sino un mecanismo que asegura el manejo de recursos a través de expertos financieros que además permite el control presupuestal de un grupo de proyectos de características similares a través de un solo interlocutor, lo que se traduce en reducción de la carga administrativa al interior de **RTVC**.

Que en la vigencia pasada a través de este mecanismos se logró una mayor eficiencia y la optimización de los recursos dado que los costos de comisión que se generan por el manejo de los recursos resulta ser inferior al porcentaje de una administración delegada y adicionalmente se asegura la respuesta oportuna a las necesidades de producción permitiendo además que se realicen los ajustes requeridos en la ejecución de proyectos sin que ello implique tramites adicionales asegurando contar con bienes y servicios requeridos de forma inmediata para situaciones en eventos inesperados y en situaciones de interés nacional que requieren de cubrimiento en condiciones especiales de inmediatez.

Que mediante esta contratación de obtendrán beneficios adicionales como disminución en trámites administrativos internos mediante el apoyo en procesos de contratación, revisión de requisitos precontractuales, elaboración de minutas, verificación de requisitos de perfeccionamiento, ejecución, legalización de gastos de producción y liquidación de contratos. Igualmente, por tratarse de un negocio estructurado bajo objetivos específicos se asegura la adecuada destinación de los recursos, la operatividad

Continuación Resolución N°
Invitación Abierta N° 14 de 2018

Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de

de los pagos en manos de un profesional especialista en su manejo, la legalidad de los soportes de ejecución de recursos y el mayor respaldo frente a posibles de riesgos financieros.

Que es de resaltar que siempre será **RTVC** quien tendrá la palabra final, pues la entidad fiduciaria en calidad de mandatario actuará solo de acuerdo con las instrucciones que se le impartan, lo que asegura la ejecución de proyectos ajustados a las necesidades específicas de la parrilla de cada canal.

Que en virtud de lo expuesto se considera procedente constituir un encargo fiduciario con el fin de que una Entidad Fiduciaria, legalmente constituida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, administre los recursos, realice pagos y transferencias directas con cargo a los recursos entregados por **RTVC** y además ejecute actividades relacionadas con el apoyo a procesos administrativos y de contratación de acuerdo con la instrucción impartida por **RTVC** y elaboren los contratos u órdenes necesarios para la adquisición de bienes y servicios requeridos para que los Canales Institucional y Señal Colombia y, la plataforma **RTVC-Play** adelanten las actividades de preproducción, producción, postproducción, emisión y publicación en desarrollo de sus proyectos de contenidos.

Que el Comité de Contratación de Radio Televisión Nacional de Colombia en el Comité de Contratación del 4 de abril de 2018, aprobó los estudios previos de la Invitación Abierta N° 14 de 2018.

Que mediante estudio previo radicado en la coordinación de procesos de selección de la oficina asesora jurídica, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección por medio del cual se contrate "Constituir un Encargo Fiduciario para la administración de recursos y pagos con el fin de garantizar el correcto desarrollo de los proyectos y demás actividades de los canales Señal Colombia, Canal Institucional y **RTVC - Play** conforme los fines y objetivos de RTVC".

Que el valor del presupuesto oficial para esta selección será la suma de **DOS MIL CIENTO TRECE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.113.109.873)**, incluido IVA. Discriminado de la siguiente manera: a. Valor entregado para administrar: La suma de **DOS MIL VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$2.028.149.805.00)** y b. Comisión: Hasta por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$84.960.068)**, incluido IVA.

Que la Coordinadora de Área de Presupuesto de Radio Televisión Nacional de Colombia, expidió el los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **2276 del 04/04/2018**.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo XII del título I del manual de contratación de **RTVC**, para la evaluación de las propuestas la Entidad designara un comité asesor, conformado por servidores públicos o por contratistas designados para el efecto.

En consecuencia, el Gerente de **RTVC**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Invitación Abierta N° 14 de 2018, cuyo objeto es: "El contratista se obliga con **RTVC** a constituir un Encargo Fiduciario para la administración de recursos y pagos con el fin de garantizar el correcto desarrollo de los proyectos y demás actividades de los canales Señal Colombia, Canal Institucional y **RTVC - Play** conforme los fines y objetivos de RTVC."

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial la suma de presupuesto oficial para esta selección será la suma de **DOS MIL CIENTO TRECE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.113.109.873)**, incluido IVA. Discriminado de la siguiente manera: a. Valor entregado para administrar: La suma de **DOS MIL VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y**

NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$2.028.149.805.00) y b. Comisión: Hasta por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$84.960.068)**, incluido IVA., según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2261 del 03/23/2018

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma que será incorporado en el documento de reglas de participación, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener con ocasión de las adendas que se expidan:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación acto de Apertura	17 DE ABRIL DE 2018	www.rtv.gov.co , www.colombiacompraeficiente.gov.co
Publicación Estudio Previo, Reglas de Participación.	17 DE ABRIL DE 2018	www.rtv.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones a las Reglas de Participación	17 DE ABRIL AL 24 DE ABRIL DE 2018 HASTAS LAS 5:00 PM	Correo Electrónico licitacionesyconcursos@rtv.gov.co o por escrito radicado en Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá.
Respuesta observaciones a las Reglas de Participación	26 DE ABRIL DE 2018	www.rtv.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Plazo límite para expedir adendas	27 DE ABRIL DE 2018	www.rtv.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Entrega de propuestas	30 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10: 00 AM	En la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá D.C. : Las ofertas deben entregarse en la ventanilla única de correspondencia ubicada en el primer piso en la parte externa del edificio costado oriental hasta las 10:00am.
Audiencia de Cierre	30 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:30 AM	Sala de Audiencias de la Oficina Jurídica – 3 Piso ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá D.C.
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas	30 DE ABRIL AL 3 DE MAYO DE 2018	COMITÉ EVALUADOR
Publicación del informe de evaluación	4 DE MAYO DE 2018	www.rtv.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Traslado del informe de evaluación y oportunidad para presentar observaciones al Informe de evaluación	7 AL 9 DE MAYO DE 2018	www.rtv.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
Publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación	11 DE MAYO DE 2018	www.rtv.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co
- Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto.	15 DE MAYO DE 2018	www.rtv.gov.co www.colombiacompraeficiente.gov.co

*Continuación Resolución N°
Invitación Abierta N° 14 de 2018*

Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de

ARTÍCULO CUARTO: El documento de estudios previos y las reglas de participación, podrán ser consultados físicamente en la coordinación de procesos de selección de la oficina asesora jurídica ubicada en el tercer piso de las instalaciones de Radio Televisión Nacional de Colombia, en horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

Así mismo, estos documentos podrán consultarse electrónicamente en la página web de **RTVC** www.rtv.gov.co y www.colombiacompraeficiente.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Designar como comité asesor evaluador a la Coordinación de Procesos de Selección en lo que respecta a la verificación jurídica, la Dirección de Canal Institucional de **RTVC**, para la verificación y evaluación técnica y Coordinación de Presupuesto para la verificación financiera y económica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso o su declaratoria de desierto.

ARTÍCULO SEXTO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: Durante el término de publicación del documento de Reglas de Participación cualquier persona interesada y en especial las Veedurías Ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido y participar activamente en todas las diligencias que se adelanten con ocasión del proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D. C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMAS EN EL ORIGINAL)